

Copia Certificada

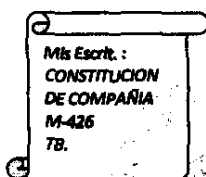


ESCRITURA COD #
2013-9-01-13-P2596



CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA MANTE-
NIMIENTO AGRICOLA
Y MECANICO S.A. MA-
NAMECSA.- CUANTIA:
CAPITAL AUTORIZADO:
(US\$1,600.00); CA-

PITAL SUSCRITO: (US\$ 800,00).- En la
ciudad de Guayaquil, a los dieciocho
días del mes de Octubre del año dos
mil trece, ante mí, doctor VIRGILIO
JARRÍN ACUNZO, abogado y notario públi-
co decimotercero del cantón Guayaquil,
comparecen los señores ROBERTO ANTONIO
CEDENO VILLAVICENCIO, soltero, ingeniero
industrial, por sus propios derechos; y
ANGEL ALBERTO UQUILLAS ALBAN, casado,
ingeniero mecánico, por sus propios dere-
chos; los comparecientes son de naciona-
lidad ecuatoriana, mayores de edad, con
domicilio y residencia en esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y
necesaria para celebrar toda clase de
actos o contratos, y a quienes de
conocerlos personalmente doy fe, bien
instruidos sobre el objeto y resul-
tados de esta Escritura Pública de



1 constitución de una compañía anónima a
2 la que proceden como queda indicado,
3 con amplia y entera libertad, para su
4 otorgamiento me presentan la minuta
5 que es del tenor siguiente: "**SEÑOR**
6 **NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el
7 registro de escrituras públicas a su
8 cargo, una por la cual conste él con-
9 trato de constitución de la compañía
10 anónima denominada MANTENIMIENTO AGRÍ-
11 COLA Y MECÁNICO S.A. MANAMECSA y más
12 declaraciones y convenciones conte-
13 nidas en las cláusulas siguientes: **CLÁU-**
14 **SULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen
15 al otorgamiento de la presente escri-
16 tura pública y contratan la formación
17 de una sociedad anónima, manifestando
18 en forma expresa su voluntad de aso-
19 ciarse los señores ROBERTO ANTONIO
20 CEDEÑO VILLAVICENCIO y ÁNGEL ALBERTO
21 UQUILLAS ALBAN, ambos por sus propios
22 derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARA-**
23 **CIÓN.-** Las partes contratantes decla-
24 ran que es su voluntad celebrar, por
25 medio de esta convención, un contrato
26 de compañía anónima, a cuyo efecto
27 unen sus capitales para emprender en
28 las actividades que se mencionan más



1 adelante.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**
2 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRI-**
3 **MERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La
4 compañía se denomina **MANTENIMIENTO**
5 **AGRÍCOLA Y MECÁNICO S.A. MANAMECSA,**
6 tiene plazo de duración de cincuenta
7 años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**
8 La compañía puede dedicarse a las
9 siguientes actividades: a) La compra,
10 venta, importación, exportación, dis-
11 tribución y comercialización de Lubri-
12 cantes, insumos de mantenimiento y
13 repuestos para vehículos, camiones y
14 equipos caminero e industrial; b) La
15 compra, venta, importación, exporta-
16 ción y comercialización de motores
17 industriales, sistemas de generación;
18 c) La compra, venta, importación, expor-
19 tación y comercialización de maquina-
20 rias y equipos de construcción, agrí-
21 colas, pecuarios, industriales, eléc-
22 tricos, de seguridad, de la rama metal-
23 mecánica, hospitalaria, de sus repues-
24 tos y accesorios; d) Asesoramiento en
25 planes de mantenimiento para flotas
26 vehiculares y de equipos camineros e
27 industrial; e) El desarrollo y explo-
28 tación ganadera y avícola en todas sus

1 fases; f) El desarrollo y explotación
2 agrícola en todas sus fases, desde el
3 cultivo y cosecha hasta su comercia-
4 lización; g) La importación, exporta-
5 ción, producción, industrialización,
6 envase, distribución y comercialización
7 de toda clase de bebidas y productos
8 para consumo humano, animal y vegetal;
9 h) El diseño, construcción y fiscali-
10 zación de viviendas, edificios, condo-
11 minios, centros comerciales, indus-
12 triales y residenciales, caminos,
13 calles, carreteras, pasos a desnivel,
14 puentes, túneles, presas, acueductos y
15 cualquier tipo de obra de infraes-
16 tructura, para lo cual podrá realizar
17 los estudios técnicos que requieren
18 este tipo de obras; i) Administración
19 de hoteles, restaurantes, bares,
20 supermercados y locales comerciales;
21 j) La pesca, extracción, industriali-
22 zación y comercialización de productos
23 del mar; k) El desarrollo y explo-
24 tación ganadera en todas sus fases;
25 I) La reparación, importación, compra,
26 venta, distribución y comercialización
27 de vehículos, botes, motos y todo tipo
28 de motores, sus repuestos, equipos y

1 accesorios; m) La prestación de ser-
2 vicios de asesoría en los campos jurí-
3 dico, económico, contable, financiero
4 y tributario; n) La prestación de
5 servicios de telefonía y telecomuni-
6 caciones en general; ñ) Explotación,
7 industrialización y comercialización
8 de productos forestales, en tierras
9 propias o de terceros, privadas o
10 públicas; o) La industrialización y
11 comercialización a nivel nacional e
12 internacional de productos lácteos;
13 p) Actuar como comisionista, interme-
14 diario, mandatario, consignatario o
15 franquiciado; q) La compra, venta,
16 importación, exportación y comercia-
17 lización de todo tipo de artefactos,
18 equipos, artículos y suministros para
19 el hogar, industria y la oficina;
20 r) La elaboración, importación, expor-
21 tación, comercialización y distri-
22 bución de toda clase de productos
23 farmacéuticos y químicos; s) La impor-
24 tación y exportación de productos e
25 insumos para la industria alimenticia,
26 textil y metalmecánica; s) La compra,
27 venta, importación, exportación de
28 libros, equipos de imprenta y sus

1 repuestos así como de su materia prima
2 conexas; t) La importación y distri-
3 bución de artículo de ferretería a y
4 sus accesorios para industria, ofici-
5 nas y viviendas en general; u) La
6 representación legal de otras compa-
7 ñías cualquiera que sea su objeto
8 social. Para cumplir con su objeto
9 social la compañía puede ejecutar
10 cualquier tipo de acto y celebrar
11 cualquier dase de contrato permitido
12 por la ley. La compañía puede formar
13 parte de otras sociedades y establecer
14 sucursales en cualquier cantón del
15 país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO**
16 **TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPOR-**
17 **TE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE**
18 **ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL**
19 **Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital
20 autorizado de la Compañía es de UN MIL
21 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La
23 compañía cuenta con un capital sus-
24 crito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00),
26 dividido en ochocientas acciones de un
27 dólar cada una, las que son ordinarias
28 y nominativas, y cada una con derecho



1 a un voto en proporción a su valor
2 pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO**
3 **DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la
4 compañía es el cantón de Guayaquil,
5 provincia del Guayas, República del
6 Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- ÓRGANO**
7 **SUPREMO, FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y**
8 **FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La
9 Junta General de Accionistas, legal-
10 mente constituida, es el órgano supre-
11 mo de la sociedad. Sus resoluciones
12 son obligatorias para todos los accio-
13 nistas, aun cuando no hubieren asis-
14 tido a ella. La compañía está admi-
15 nistrada por el Gerente General y el
16 Presidente. El Gerente General de la
17 sociedad dirige como primer adminis-
18 trador, las actividades de la compañía
19 y celebra a nombre de ella todo
20 contrato por medio de los cuales se
21 adquieren bienes, derechos y obliga-
22 ciones. Además, es secretario de la
23 Junta General. El Presidente dirige al
24 antedicho organismo y es quien sub-
25 roga, con todas las facultades que el
26 cargo confiere, al Gerente General, en
27 caso de falta o ausencia momentánea,
28 temporal o definitiva de éste. A falta

1 de. Presidente, preside la Junta Gene-
2 ra, el accionista que para el caso
3 ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA**
4 **Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA**
5 **GENERAL.-** El Presidente de la sociedad
6 debe convocar a Junta General en la
7 forma indicada en el artículo doscien-
8 tos treinta y seis de la Ley de Com-
9 pañías. La Junta General debe ser
10 convocada en las épocas previstas en
11 los artículos doscientos treinta y
12 cuatro y doscientos treinta y cinco de
13 la misma Ley Tratándose de convoca-
14 toria pedida a los administradores o a
15 los comisarios, el plazo máximo para
16 que se celebre la Junta correspon-
17 diente debe ser de veinte días conta-
18 dos desde la fecha en que la convo-
19 catoria se efectúe. La Junta General
20 de Accionistas tiene poderes para
21 resolver sobre todos los asuntos rela-
22 tivos a los negocios sociales de la
23 empresa, dé conformidad con las facul-
24 tades establecidas en el artículo
25 doscientos treinta y uno de la Ley de
26 Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA**
27 **DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES**
28 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta



1 General por mayoría absoluta de votos
2 del capital pagado concurrente a la
3 reunión, elige al Presidente y al
4 Gerente General, quienes duran cinco
5 años en sus cargos. El Gerente General
6 es representante legal de la compañía,
7 individualmente. **ARTÍCULO OCTAVO: NOR-**
8 **MAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El
9 reparto de utilidades debe ser resuel-
10 to de conformidad con lo dispuesto en
11 el artículo doscientos noventa y ocho
12 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVE-**
13 **NO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La socie-
14 dad se disolverá anticipadamente cuan-
15 do así lo resuelva la Junta General de
16 Accionistas. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIP-**
17 **CIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la
18 compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo sus-
20 cribe íntegramente de la siguiente
21 manera: el señor **Roberto Antonio Cede-**
22 **ño Villavicencio** suscribe cuatrocien-
23 tas acciones de un valor nominal de un
24 dólar cada una; y, el señor **Ángel Alber-**
25 **to Uquillas Alban** suscribe cuatro-
26 cientas acciones de un valor nominal
27 de un dólar cada una.- **CLÁUSULA QUIN-**
28 **TA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en

1 numerario y en el veinticinco por
2 ciento de cada acción suscrita según
3 consta del certificado bancario de la
4 Cuenta de Integración de Capital que
5 se agrega a la presente escritura. El
6 saldo se lo pagará en el plazo de dos
7 años.- **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**
8 Queda facultada la abogada Tatiana
9 Lizzette Orozco Restrepo para realizar
10 todo lo necesario para la constitución
11 legal y definitiva de la compañía.
12 Anteponga, inserte y agregue usted,
13 señor Notario, todo lo de estilo y
14 rigor que garantice la plena validez
15 legal de esta escritura.- **(FIRMADO)**
16 **Abogada TATIANA OROZCO RESTREPO,**
17 Registro número trece mil doscientos
18 noventa y uno, del Colegio de Abogados
19 de Guayas. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-**
20 Quedan agregados a mi Registro, for-
21 mando parte integrante de la presente
22 escritura pública los documentos habi-
23 litantes que se han considerado per-
24 tinentes para dar la solemnidad que
25 requiere el presente Instrumento Públi-
26 co.- Los comparecientes me presen-
27 taron sus respectivos documentos de
28 Identificación Personal.- Leída que le

**200,00-****CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE
CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil, 4 de Octubre del 2013

No. 0801022289709

LA SUMA DE \$

Hemos recibido de los señores:

CEDENO VILLAVICENCIO ROBERTO ANTONIO
UQUILLAS ALBAN ANGEL ALBERTO

USD	100.00
USD	100.00

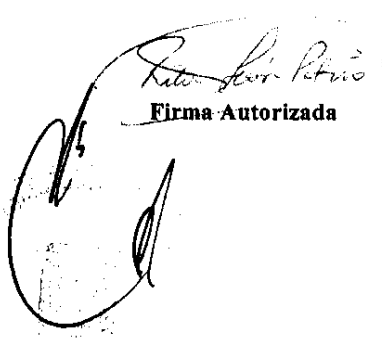
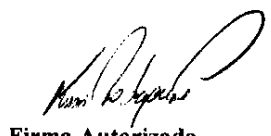
TOTAL	\$200.00
--------------	-----------------

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **MANTENIMIENTO AGRICOLA Y MECANICO S.A. MANAMECSA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la (s) persona(s) que ha (n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado Original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.


Firma Autorizada
Firma Autorizada

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, referida por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1970, publicado en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1970, por el Sr. Que la copia precedente,
con respecto de fecha, exacta al
documento original que también se me exhibe. - Cuantía
Indeterminada. - Guayaquil, *Octubre 18 del*
2017.



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C.



1 fue la presente escritura de Principio
2 a fin y en alta voz, por mí el Notario
3 los intervinientes, estos la aprobaron
4 en todas y cada una de sus partes, se
5 afirmaron, ratificaron y firman en
6 unidad de acto y conmigo, el Notario,
7 de todo lo cual DOY FE.-

8

9

10

11

12

13

Roberto Cedeno V.

14 f) Sr. ROBERTO ANTONIO CEDEÑO VILLAVICENCIO

15 C.C. # 091464876-1

16 C.V. # 099-0273

17

18

19

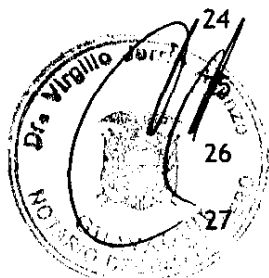
20 f) Sr. ANGEL ALBERTO UQUILLAS ALBAN

21 C.C. # 091290414-1

22 C.V. # 326-0160

23

24



26

27

Virgilio Jarrin Acunzo
DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
NOTARIO DECIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.' **0013731**

Guayaquil, - 7 MAY 2014

Señor Gerente
BANCO PROMÉRICA
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANTENIMIENTO AGRÍCOLA Y MECÁNICO S.A. MANAMECSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)



MSDM/evm